



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA declara bajo juramento su voluntad
2 de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto. Estatutos.-

3 La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en
4 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes

5 estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y

6 aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "IMPOSHOP CIA. LTDA."**

7 **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y**

8 **DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La

9 compañía girará bajo la denominación de "IMPOSHOP CIA. LTDA.", la

10 cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del

11 país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La

12 compañía tendrá como objeto social la venta al por menor y mayor de

13 repuestos, llantas, baterías, partes, piezas, accesorios, complementos,

14 para vehículos motorizados y bicicletas, incluyendo implementos de

15 protección como trajes, botas, cascos, pecheras, coderas, entre otros. Las

16 etapas de la actividad podrán comprender la comercialización,

17 almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, promoción

18 e importación. Para cumplir con su objeto social único, la compañía podrá

19 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados

20 directamente con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad

21 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su

22 existencia y de su actividad, pudiendo celebrar los actos y contratos

23 permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras

24 compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de



1 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
2 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
3 ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,
4 en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.
5 **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en
6 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá,
7 no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
8 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
9 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital
10 social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América,
11 dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de
13 los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre
14 vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital
15 social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**
16 **Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o
17 disminuirse de conformidad con la ley. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**
19 **Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el
20 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio
21 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta
22 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,
23 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.
24 **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20160101009P03384**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA IMPOSHOP CIA. LTDA.**
5 **OTORGADA POR:**
6 **JUANA LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA Y**
7 **JUANA CAROLINA DAVILA LOYOLA**
8 **CUANTÍA: 1.000,00**
9 **FACT. N° 32732**
10 ******* MFC (VV) *******
11 **DI 3 COP**
12
13
14
15
16
17
18
19 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
20 de hoy **A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
21 **MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
22 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparece en la
23 celebración de este instrumento público, la señora **JUANA CAROLINA**
24 **DAVILA LOYOLA** portadora de la cedula **0103203659** de estado civil
25 casada, por sus propios derechos y como mandataria de la señora **JUANA**
26 **LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA** portadora de la cédula **0101077519**,
27 casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme documento
28 que se adjunta como habilitante. La compareciente declara bajo
29 juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido
2 así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este
3 contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, entendida
5 plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por
6 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y
7 luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruida que
8 ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
9 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que
10 eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, **JUANA**
12 **CAROLINA DAVILA LOYOLA**, por sus propios derechos y como mandataria
13 de **JUANA LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA** declara bajo juramento
14 que es su voluntad constituir una Compañía Limitada denominada
15 **"IMPOSHOP CIA. LTDA."**, que se otorga al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** comparece en la celebración de
17 este instrumento público, la señora **JUANA CAROLINA DAVILA LOYOLA**
18 por sus propios derechos y como mandataria de la señora **JUANA LEONOR**
19 **DEL CARMEN LOYOLA PEÑA** según la copia del poder que se adjunta como
20 documento habilitante y con disolución de la sociedad conyugal conforme
21 consta del documento adjunto, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
22 civil casada, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, capaz para contratar;
23 **Segunda: Declaración Juramentada: la socia, JUANA CAROLINA DAVILA**
24 **LOYOLA**, por sus propios derechos y como mandataria de la socia **JUANA**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA declara bajo juramento su voluntad
2 de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto. Estatutos.-

3 La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en
4 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes
5 estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y
6 aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "IMPOSHOP CIA. LTDA."**

7 **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y**

8 **DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La

9 compañía girará bajo la denominación de "IMPOSHOP CIA. LTDA.", la
10 cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del

11 país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La

12 compañía tendrá como objeto social la venta al por menor y mayor de

13 repuestos, llantas, baterías, partes, piezas, accesorios, complementos,

14 para vehículos motorizados y bicicletas, incluyendo implementos de

15 protección como trajes, botas, cascos, pecheras, coderas, entre otros. Las

16 etapas de la actividad podrán comprender la comercialización,

17 almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, promoción

18 e importación. Para cumplir con su objeto social único, la compañía podrá

19 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados

20 directamente con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad

21 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su

22 existencia y de su actividad, pudiendo celebrar los actos y contratos

23 permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras

24 compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com

1 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
2 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
3 ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,
4 en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.
5 **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en
6 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá,
7 no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
8 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
9 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital
10 social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América,
11 dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de
13 los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre
14 vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital
15 social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**
16 **Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o
17 disminuirse de conformidad con la ley. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**
19 **Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el
20 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio
21 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta
22 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,
23 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.
24 **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un

2 cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la

3 reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento

4 del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

5 **REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación**

6 **Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

7 administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones

8 conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de

9 la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad

10 con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía.

11 **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano

12 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera

13 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de

14 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá

15 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe

16 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La

17 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo

18 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque

19 el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando

20 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se

21 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse

22 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**

23 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de

24 comunicación escrita de la cual los socios, por si o por las personas

Art. 10
R. L.



1 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
2 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
3 la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la junta. La
4 convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a
5 cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**
6 **Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
7 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios
8 que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-**
9 Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos,
10 las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación de más del
11 50% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por
12 cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios
13 asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de
14 representantes, debiendo conferirse representación escrita en
15 comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada
16 junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente
17 conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la
18 Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos
19 referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente
20 a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años;
21 pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Compañía. b)
22 Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver
23 sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las
24 utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

- 1 los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver
2 sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes
3 beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, *la*
4 reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes
5 sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las
6 proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren
7 incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la
8 sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Discutir y
9 aprobar los Reglamentos de la Compañía; i) Fijar la remuneración del
10 Presidente y del Gerente de la Compañía; j) Interpretar los estatutos
11 sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k)
12 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos
13 Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta
14 General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:**
15 **Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado
16 por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus
17 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del
18 Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
19 compañía, por falta o ausencia del Gerente; b) Convocar y presidir las
20 sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
21 o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos
22 organismos; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación; e)
23 Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
24 competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances



1 que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; f) Vigilar el
2 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; g)
3 Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; h) Cumplir y
4 hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO**
5 **VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.-** El Gerente de
6 la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos
7 años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido
8 indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios,
9 incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo
10 de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos,
11 por encima de los límites que determine la misma Junta, así como
12 enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la
13 compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda
14 al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario
15 para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
16 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar
17 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre
18 de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran
19 bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y
20 subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la
21 Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el
22 trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados,
23 salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e)
24 Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el
2 balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos
3 Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión
4 que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y
5 dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) suscribir conjuntamente con
6 el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en
7 que actuó como Secretario; j) Preparar los proyectos de Reglamento para
8 ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su
9 aprobación; K) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las
10 responsabilidades que la Ley señale; y, l) Cumplir y ejercer las facultades
11 otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los
12 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.
13 **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y
14 penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.
15 Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de
16 la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes
17 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En
18 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente
19 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
20 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
21 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
22 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
23 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
24 resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del



- 1 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración**
2 **Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: 1.-Que el
3 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
4 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
5 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Partic.	% de Participaciones	Pago	Total
JUANA LOYOLA PEÑA	600 /	60 /	600,00 /	600,00 /
CAROLINA DAVILA LOYOLA	400 /	40 /	400,00 /	400,00 /
Total	1.000 /	100% /	US\$1.00,00 /	US\$1.000,00 /

- 6 2.- Que, el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
7 equivalente a US\$ 1.000,00 mediante depósito que se realizará en una
8 cuenta bancaria a nombre de **IMPOSHOP CIA. LTDA.** 3.- Que, la compañía
9 estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las
10 atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad la Ley de
11 Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como
12 tal, representante legal de la compañía a **Carolina Dávila Loyola**, con
13 cédula 010320365, y, como Presidente a **Diego Bueno Lozano**, con
14 cédula 010232287-2. Queda autorizada la señora Carolina Dávila Loyola
15 para que, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
16 y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por
2 el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega
3 como documento habilitante de la presente escritura la Escritura Pública
4 la partida de matrimonio de la señora Juana Loyola Peña en la que consta
5 la disolución de la sociedad conyugal citada inicialmente, el documento
6 de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la
7 Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar
8 las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento La presente
9 minuta ha sido elaborada y suscrita por la DOCTORA PATRICIA CORDERO
10 CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,
11 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
12 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
13 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
14 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
15 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo
16 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
17 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
18 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
19 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
20 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
21 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
22 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
23 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
24 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com

1 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo

2 lo cual doy fe.-

3

4

5 JUANA CAROLINA DAVILA LOYOLA
6 C.I. 0103203659

7

8

9

10

11

12

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Pág. 184 Acta 184

uelto por sentencia de Divorcio de Juez
fecha cuya copia
archiva de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
del Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Registrando la Disolución de la Sociedad Conyugal
realizada por el Jefe de la Oficina de Registro Civil
de Guayaquil, con fecha 20 de Julio de 1985
cuya copia se archiva con el No 96
Guayaquil, de 1985 de 1985

f.)
Jefe Provincial

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 185 Acta 185

En Guayaquil, Provincia de Guayas
hoy día 03 de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Andres Rolando Zuluaga

nacido en Geli Valle, el 20 de Enero de 1962, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Economista

con Cédula No. 330195, domiciliado en Guayaquil, de estado anterior soltero, hijo de Lizardo Rolando

y de Zulma Zuluaga

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Juana Leonor del Carmen

Loyola Peña, nacida en Ramirez Dávalos, el 13 de Enero de 1955, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleada

con Cédula No. 010107751-3, domiciliada en Guayaquil, de estado anterior divorciada, hija de Virgilio Loyola

y de Leonor Peña

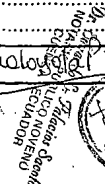
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 3 de Febrero de 1989

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

Formulase Loyola Vale. - C.A.

FIRMAS: [Firma] [Firma] [Firma]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1265

1355

Pres. ☒ Vice. ☐ Ases. ☐ Oficina ☐

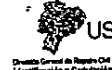
C E R T I F I C A D O
Que es fiel copia que se exhibe de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposan el acta de:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFUTURA CANTONAL
DEFUTURA DE ÁREA

RECEBIDO DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

16 SEP 2015



USD. 6.00



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

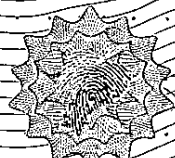
COPIA ÍNTEGRA:

- ☒ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN NIÑO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4093891





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



Eduardo E. Palacios Sandoval
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743728
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102154770 CORDERO TORRES PATRICIA ELVIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPOSHOP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.92 VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-101-000017323



20160901014P04295



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA- ECUADOR

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901014P04295						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOYOLA PENA JUANA LEONOR DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101077519	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL



1 NUMERO: 2016-09-01-14-P

2

3

4

5

6

7

8

9

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA

SEÑORA JUANA LEONOR DEL CARMEN

LOYOLA PEÑA POR SUS PROPIOS Y

PERSONALES DERECHOS A FAVOR DE

LA SEÑORA PSICOLOGA JUANA

CAROLINA DAVILA LOYOLA -----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de
12 septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, ANDREA CHÁVEZ ABRIL,
13 Notaria Pública Décimo Cuarta de éste Cantón, comparece a la
14 celebración de la presenta escritura, la señora Juana Leonor del Carmen
15 Loyola Peña portadora de la cedula de ciudadanía número cero uno cero
16 uno cero siete siete cinco uno nueve, de nacionalidad Ecuatoriana, de
17 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Samborondón de transito
18 por esta ciudad, capaz para contratar a quien de conocerla doy fe; en
19 virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y solicita
20 expresamente se incorpore a este instrumento una copia debidamente
21 certificada del mismo; de igual forma autoriza de conformidad a lo
22 prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica de
23 Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional
24 de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación
25 personal y generar el documento que se deberá incorporar a este
26 instrumento, bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura
27 Pública de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento me presentaron la
28 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: CLAUSULA PRIMERA;**



1 **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la Presente Escritura
2 Pública de Poder Especial, la señora Juana Leonor del Carmen Loyola
3 Peña por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**
4 **PODER ESPECIAL.-** La señora Juana Leonor del Carmen Loyola Peña
5 por sus propios y personales derechos, confiere poder especial, amplio y
6 suficiente, cual en derecho corresponde a favor de la señora Psicóloga
7 Juana Carolina Dávila Loyola, autorizándola expresamente para que a su
8 nombre y en su representación, intervenga en forma individual y sin la
9 concurrencia de otras personas, en la suscripción de la Escritura Pública
10 de Constitución de la compañía IMPOSHOP CIA. LTDA., en calidad de
11 Socia Fundadora, suscribiendo seiscientas (600) participaciones de Un
12 dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) cada una de ellas, y
13 que se emitirán en el capital social de la compañía IMPOSHOP CIA.
14 LTDA. La Apoderada podrá delegar, total o parcialmente este mandato o
15 conferir nuevos poderes especiales, así como también podrá revocar tales
16 delegaciones y poderes. El Poder aquí conferido podrá ser usado y
17 ejercido por la Apoderada en cualquier parte del mundo, incluyendo
18 cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión
19 política de cualquier país. El ejercicio de este mandato por parte de la
20 mencionada apoderada especial, en cualquier momento constituirá
21 prueba legal de su consentimiento y aceptación, por ende, el presente
22 contrato de mandato especial. Agregue usted, señora Notaria, las demás
23 formalidades de estilo necesarias para la perfecta y plena validez de la
24 presente escritura pública. Ab. Sara Landivar Pimentel.- Registro número
25 quince mil seiscientos ochenta y uno. Colegio de Abogados del Guayas.
26 En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta
27 inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.-
28 Léida esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Juanes de Roldan

Número único de identificación: 0101077519

Nombres del ciudadano: LOYOLA PEÑA JUANA LEONOR DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: ROLDAN ZULUAGA ANDRÉS

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 1989

Nombres del padre: LOYOLA VIRGILIO

Nombres de la madre: PEÑA VELEZ LEONOR

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.21 10:28:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-43bd76030fd3427



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101077519

Nombre: LOYOLA PEÑA JUANA LEONOR DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la Condición de cedulaado del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS - GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

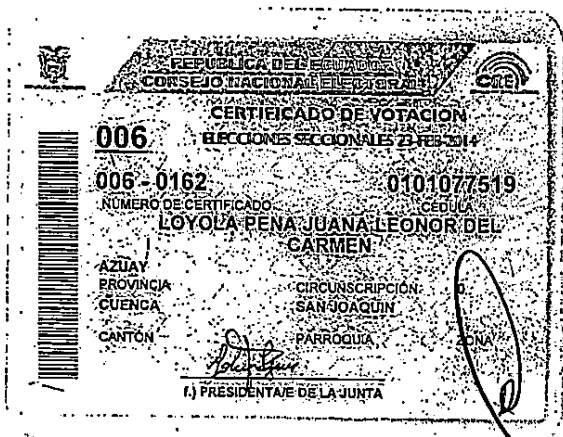
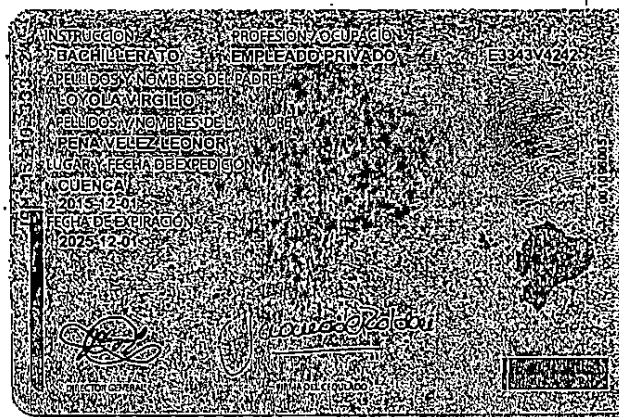
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-ca18d094fdb74f8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dr. Eduardo E. Palamio
NOTARIO PÚBLICO NOVE
CUENCA - ECUADOR

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial vigente
DOY FE: Que el (los) documento(s) que antecede(en) es (son)
Igual(es) a(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)



AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL,



PAID
1971
ELECTRONIC

PAID
1971
ELECTRONIC

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 otorgante, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de
2 acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-



Dr. Eduardo E. Palacios Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
GUAYAS - ECUADOR

3

4

5

6

7

JUANA LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA

8

CC. 010107751-9

9

C.V. 006-0162

10

11

12

13

14

NOTARIA

15

AB. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL

16

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO

17

ESTE ^{primer} TESTIMONIO, CERTIFICADO,

18

QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA

19

MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

20

21

22

23

24

25

26

27



AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Dr. Eduardo Palacios Soto de
NOTARIO PÚBLICO MONTANO
Ced. No. 10000000000000000000

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103203659

Nombre: DAVILA LOYOLA JUANA CAROLINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-94cdab7ca349469



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dr. Eduardo C. Palacios Sacala
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0103203659

Nombres del ciudadano: DAVILA LOYOLA JUANA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 5-DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO LOZANO DIEGO PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: DAVILA EDGAR IVAN

Nombres de la madre: LOYOLA JUANA LEONOR

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.22 15:40:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



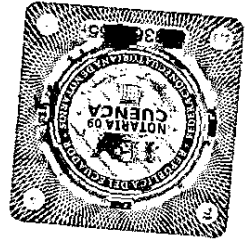
IC-IC-17365b1b3c534ab



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Dr. Eduardo E. Palacios Sapoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-200-000032732



20160101009P03384



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101009P03384						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOYOLA PEÑA JUANA LEONOR DEL CARMEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0101077519	ECUATORIANA	SOCIO(A)	JUANA CAROLINA DAVILA LOYOLA
Natural	DAVILA LOYOLA JUANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103203859	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 10849

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	576
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /22/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPOSHOP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

LA SOCIA JUANA LEONOR DEL CARMEN LOYOLA PEÑA COMPARECE CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



